RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 240-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 19 de noviembre de 2026.

VISTOS: El Oficio N° 000107-2026-FONDEPES/DIGECADETA, de fecha 10 de noviembre de 2026; el Oficio N° 01-2026-D-MRB-UNAAA, de fecha 12 de noviembre de 2026; el Informe Técnico N° 003-2026-UNAAA-FIC-D/EPCBA, de fecha 12 de noviembre de 2026; el Oficio N° 1051-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 12 de noviembre de 2026; el Informe N° 070-2026-UNAAA-R-VRA/DGEAC, de fecha 16 de noviembre de 2026; el Informe N° 216-2026-UNAAA-R-OPP/UP, de fecha 16 de noviembre de 2026; el Oficio N° 557-2026-UNAAA-R/OPP, de fecha 16 de noviembre de 2026; la Sesión Extraordinaria N° 014-2026-UNAAA-CU, de fecha 19 de noviembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (…). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el* Artículo 8. *Autonomía universitaria: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; en el* numeral 8.1 Normativo, *implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; en el* numeral 8.2 De gobierno, *implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; en el* numeral 8.3 Académico, *implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; en el numeral* 8.4 Administrativo, *implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; en el* numeral 8.5 Económico, *implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos (…);*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *Autonomía Universitaria: "La* Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas *es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*", asimismo, en su art. 60 ° *Consejo Universitario*: "*El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas*";

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2026-UNAAA/AU, de fecha 10 de septiembre de 2026, se declaró, a partir del 02 de septiembre de 2026, la vacancia en el cargo de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal por la causal de fallecimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, expresándose las condolencias institucionales por tan sensible pérdida;

Que, con la Resolución de Consejo Universitario N° 016-2026-UNAAA/CU, de fecha 22 de junio de 2026, se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Estudiantes de Pregrado y Graduados de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, el cual fue modificado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 056-2026-UNAAA/CU, de fecha 24 de agosto de 2026 (versión 2.00); instrumento normativo que establece las disposiciones para el otorgamiento de subvenciones económicas

destinadas al desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, así como al desarrollo de tesis o trabajos de suficiencia profesional para la obtención del título profesional a nivel de pregrado;

Que, en ese marco normativo, el numeral 1 del artículo 7° y el artículo 11° del citado Reglamento reconocen a las estancias y/o pasantías a nivel nacional e internacional como actividades académicas y de investigación formativa priorizadas, susceptibles de subvención económica; en tanto que el artículo 12° y el Cuadro N° 03, respecto de las pasantías académicas, exigen como requisitos: ser estudiante de pregrado regular, matriculado en un mínimo de doce (12) créditos, del V al X ciclo de su carrera profesional; copia de la ficha de matrícula vigente; carta oficial de aceptación de la estancia o pasantía emitida por la institución de destino; programa o plan de trabajo que contenga la descripción de las actividades a desarrollar, con fechas de salida y retorno; los requisitos establecidos por la institución de destino, de ser el caso; así como la Declaración Jurada (Anexo 2) y la Carta de Compromiso (Anexo 3), debidamente llenadas y firmadas; precisando como ítems únicamente financiables los pasajes y gastos de transporte, el alojamiento y alimentación en el lugar de destino, los gastos de matrícula y/o inscripción, si fuera el caso, y los seguros estudiantiles pertinentes en el caso de ser internacional; y estableciendo como productos a cargo del beneficiario la realización de una réplica (taller, seminario u otros) en su Escuela Profesional, la presentación del informe de actividades realizadas en la pasantía con los logros obtenidos y el certificado o constancia emitido por la institución de destino;

Que, por su parte, el artículo 5° del mismo Reglamento sujeta el otorgamiento de la subvención al informe de disponibilidad presupuestal emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el artículo 13° dispone que las actividades subvencionadas deben guardar pertinencia con la especialidad y el perfil de la carrera profesional; el artículo 16° establece, para una pasantía nacional, un presupuesto máximo de S/ 1,000.00 (mil y 00/100 soles) por beneficiario; y el artículo 18° señala que los órganos responsables deben considerar la condición de estudiante regular, el rendimiento académico, la calidad del plan de actividades y su articulación con la formación profesional;

Que, de igual manera, el artículo 22° del Reglamento dispone que el Decanato correspondiente, en coordinación con las Escuelas Profesionales, procede a realizar la evaluación técnica correspondiente y deriva el expediente junto con un informe técnico detallado, evaluación que no deberá exceder los tres (03) días hábiles desde la recepción del expediente; en tanto que el numeral 5 del artículo 34° establece que el beneficiario deberá presentar su informe de rendición de cuentas, incluyendo documentos firmados y originales, como máximo hasta diez (10) días calendario después de la culminación de la actividad materia de la subvención;

Que, en ese contexto, a través del **Oficio N° 000107-2026-FONDEPES/DIGECADETA**, de fecha **10 de noviembre de 2026**, la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, en atención al **Oficio N° 0969-2026-UNAAA-FIC-D** cursado por el Decanato de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, autorizó la realización de una visita académica guiada a las instalaciones del Centro de Acuicultura Piura, ubicado en el departamento de Piura, orientada a fortalecer las capacidades de los estudiantes de la Universidad, bajo la supervisión de los docentes responsables Dr. Magno Rosendo Reyes Bedriñana y Mg. Rony Narvin Pezo Ynga, a desarrollarse los días lunes 23 y martes 24 de noviembre de 2026; precisando que las coordinaciones operativas se efectuarán con el Ing. Harold Sánchez Pozo, responsable del citado Centro;

Que, por intermedio del **Oficio N° 01-2026-D-MRB-UNAAA**, de fecha **12 de noviembre de 2026**, los docentes Dr. Magno Reyes Bedriñana y Mg. Rony Narvin Pezo Ynga, en su condición de responsables del dictado de los cursos de Manejo Poscosecha y Proyectos de Inversión en Acuicultura, solicitaron al Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias la autorización para la realización de la pasantía en la ciudad de Piura, con la finalidad de complementar los conocimientos impartidos a los estudiantes en dichas asignaturas; informando que las coordinaciones y la aceptación respectivas fueron obtenidas mediante el oficio emitido por FONDEPES, y que veinticinco (25) estudiantes se acogen a la subvención de S/ 1,000.00 (mil y 00/100 soles) por estudiante prevista en el artículo 16° del Reglamento de Subvenciones, para lo cual adjuntaron los veinticinco (25) expedientes correspondientes;

Que, de igual modo, por medio de los Formatos de Solicitud (Anexo N° 01), los estudiantes de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas y Acuicultura solicitaron la subvención económica para su participación en la pasantía nacional en el Centro de Acuicultura de la ciudad de Piura, acompañando la Declaración Jurada (Anexo N° 02), la Carta de Compromiso (Anexo N° 03), la ficha de matrícula vigente, la constancia de tercio superior, el plan de trabajo y la carta de aceptación de la institución de destino;

Que, en atención a dichos expedientes, mediante el Informe Técnico N° 003-2026-UNAAA-FIC-D/EPCBA, de fecha 12 de noviembre de 2026, el Director de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas y Acuicultura, emitió opinión técnica de viabilidad dirigida al Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, señalando que, luego de la verificación documental y de la contrastación con la normativa institucional, los veinticinco (25) estudiantes se encuentran matriculados en el X ciclo, ostentan la condición de estudiantes regulares con la matrícula mínima exigida y cumplen con los requisitos documentarios y de elegibilidad previstos en el artículo 12° y el Cuadro N° 03 del Reglamento, así como con los criterios de pertinencia y evaluación de los artículos 13° y 18°, conforme a la matriz de verificación de requisitos que obra en el expediente; en consecuencia, emitió *OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE* y declaró *VIABLE* la tramitación de la subvención, precisando que la pasantía en el Centro de Acuicultura Piura – FONDEPES se llevará a cabo del 21 al 25 de noviembre de 2026, y recomendando que los beneficiarios, al culminarla, realicen una réplica académica en su Escuela Profesional, presenten el informe de actividades con evidencias y adjunten el certificado o constancia emitido por la institución de destino;

Que, acto seguido, con el Oficio N° 1051-2026-UNAAA-FIC-D, de fecha 12 de noviembre de 2026, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, remitió al Vicerrectorado Académico el informe técnico antes citado, que sustenta la viabilidad del otorgamiento de la subvención económica a favor de los estudiantes de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas y Acuicultura, con la finalidad de garantizar su participación en la pasantía nacional en la ciudad de Piura, solicitando la continuación de las acciones administrativas correspondientes;

Que, seguidamente, en virtud del Informe N° 070-2026-UNAAA-R-VRA/DGEAC, de fecha 16 de noviembre de 2026, el Director de Gestión Académica (e), en atención al Proveído del Vicerrectorado Académico de fecha 13 de noviembre de 2026, analizó el expediente a la luz de los artículos 12° y 22° del Reglamento de Subvenciones y evidenció que los veinticinco (25) estudiantes de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas y Acuicultura cumplen con los requisitos exigidos, por lo que resulta viable el otorgamiento de la subvención económica para su participación en la pasantía nacional en el Centro de Acuicultura de la ciudad de Piura; asimismo, precisó los datos de los participantes, el objeto de la subvención, los tipos de gastos, las condiciones a las que debe sujetarse el gasto y el plazo para la rendición de cuentas; en consecuencia, emitió *INFORME FAVORABLE* para el otorgamiento de la subvención por el monto de S/ 1,000.00 (mil y 00/100 soles) por cada participante, haciendo un total de S/ 25,000.00 (veinticinco mil y 00/100 soles), recomendando derivar el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la evaluación de la disponibilidad presupuestal;

Que, a su turno, mediante el Informe N° 216-2026-UNAAA-R-OPP/UP, de fecha 16 de noviembre de 2026, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, comunicó al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que, efectuada la evaluación correspondiente, se verifica la existencia de recursos presupuestales para financiar el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de veinticinco (25) estudiantes de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas y Acuicultura para su participación en la pasantía nacional en el Centro de Acuicultura de la ciudad de Piura, por lo que *OTORGÓ DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL* por el importe total de S/ 25,000.00 (veinticinco mil y 00/100 soles), equivalente a una subvención de S/ 1,000.00 (mil y 00/100 soles) por cada estudiante beneficiario, con cargo al Rubro de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, Meta 0061, Categoría Presupuestal 0066 – Formación Universitaria de Pregrado, Producto 3000785 – Programas Curriculares Adecuados, Actividad 5005861 – Fomento de Investigación Formativa, Finalidad 0349210 – Subvenciones económicas para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa a favor de estudiantes de pregrado, y Específica de Gasto 2.5.3.1.1.1, destinada exclusivamente al financiamiento de las subvenciones de los estudiantes beneficiarios; precisando que dicha disponibilidad permitirá continuar con el trámite de aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente y la posterior emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario, y sugiriendo su elevación al Consejo Universitario en cumplimiento del Flujograma del Procedimiento Interno para Tramitar las Solicitudes de Subvención Económica;

Que, posteriormente, con el Oficio N° 557-2026-UNAAA-R/OPP, de fecha 16 de noviembre de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remitió al Rectorado el expediente relacionado con la solicitud de subvenciones económicas a favor de los veinticinco (25) estudiantes de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas y Acuicultura, informando la existencia de disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 25,000.00 (veinticinco mil y 00/100 soles), a fin de que se disponga la continuación del trámite y su elevación al Consejo Universitario para la evaluación y aprobación que corresponda, conforme al procedimiento interno vigente;

Que, en mérito a los documentos expuestos, se encuentra acreditado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios por parte de los veinticinco (25) estudiantes, la aceptación de la institución de destino, la opinión técnica favorable de la Dirección de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas y Acuicultura y la remisión del Decanato de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, el informe favorable de la Dirección de Gestión Académica del Vicerrectorado Académico y la disponibilidad presupuestal otorgada por la Unidad de

Ingeniería y Ciencias, por el monto de S/ 1,000.00 (mil y 00/100 soles) por cada beneficiario, haciendo un total de S/ 25,000.00 (veinticinco mil y 00/100 soles), para su participación en la pasantía nacional en el Centro de

- Fortalecer las competencias académicas, técnicas y prácticas de los estudiantes, complementando los conocimientos adquiridos en los cursos de Manejo Poscosecha y Proyectos de Inversión en Acuicultura, mediante la visita académica guiada y el intercambio de experiencias en las instalaciones del Centro de Acuicultura Piura del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES.

4. DETALLE DE LOS TIPOS DE GASTOS A REALIZAR:
   - Gastos de transporte (Piura).
   - Hospedaje.
   - Alimentación
5. CONDICIONES A LAS QUE DEBEN SUJETARSE EL GASTO A REALIZAR:
   - Pasajes y gastos de transporte.
   - Alojamiento y alimentación en el lugar de destino.
   - Gastos de matrícula y/o inscripción, si fuera el caso.
6. EL TIEMPO DESTINADO DE LA ACTIVIDAD (INICIO Y CULMINACIÓN):
   - Inicio: 23 de noviembre de 2026 – Fin: 24 de noviembre de 2026.
7. EL PLAZO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS, DEBIDAMENTE DOCUMENTADO:
   - En coherencia con el numeral 5 del artículo 34° del Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a estudiantes de pregrado y graduados de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, el beneficiario de la subvención económica, obligatoriamente, deberá presentar por Mesa de Partes, dirigido al órgano responsable, de manera física y virtual, su informe de rendición de cuentas, incluyendo documentos firmados y originales, como máximo, hasta diez (10) días calendario después de la culminación de la actividad materia de la subvención.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el gasto se atienda con cargo al Rubro de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, Meta 0061, Categoría Presupuestal 0066 – Formación Universitaria de Pregrado, Producto 3000785 – Programas Curriculares Adecuados, Actividad 5005861 – Fomento de Investigación Formativa, Finalidad 0349210 – Subvenciones económicas para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa a favor de estudiantes de pregrado, Específica de Gasto 2.5.3.1.1.1, previa emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, a la Facultad de Ingeniería y Ciencias, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Dirección General de Administración, a los estudiantes beneficiarios, y demás dependencias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS
Abg. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS
PhD. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR

DISTRIBUCION
Rectorado
Vicerrectorados
Secretaria General
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Facultad de Ingeniería y Ciencias
Oficina de Tecnologías de la Información